940847

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ALCALDIA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ACUERDO DE CONCEJO N° 040 -2020-MPI
Ilo, 03 de junio de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 21 de mayo de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Secretario General de la Contraloría General de la República mediante Oficio N° 001134-2019-CG/SGE, recepcionado el 25 de noviembre de 2019, señala que dicha Entidad Fiscalizadora Superior tiene programado iniciar las convocatorias públicas de méritos para la designación de sociedades de auditoría para las entidades incluidas en el Tarifario aprobado para el periodo auditado 2019, por lo que solicita se proceda a transferir a la Contraloría General de la República el 50% de la retribución económica (incluyendo IGV) y el 6% por derecho de designación o supervisión de sociedades de auditoría, así como emitir la previsión presupuestal por el 50% de la retribución económica (incluyendo el IGV), con cargo al presupuesto institucional 2020; conforme al siguiente detalle:

Operación	Concepto	Periodo Auditado 2019	
		Transferencias por año (S/	
		2019	2020
Transferencia Financiera	50% Retribución Económica (incluido IGV)	30,285.50	30,285.50
	6% Derecho de Designación o Supervisión	6,159.76	0.00
Total		36,445.26	30,285.50

Que, la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, en su artículo 3°, sobre modificación de diversos artículos de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece: *"(...). Artículo 20. Sociedades de auditoría. Las sociedades de auditoría, para efectos de esta ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas. Las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego. Las transferencias Financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican en el diario oficial el Peruano y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web. El proceso de designación y contratación de las sociedades de auditoría, el seguimiento y evaluación de informes, las responsabilidades, así como su registro, es regulado por la Contraloría General.".*

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG, del 22 de octubre de 2019, la Contraloría General de la República aprobó el tarifario que establece el monto de la retribución económica incluido el impuesto general a la ventas y el derecho de designación y supervisión de las sociedades de auditoría por el periodo a auditar que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, entre otras instituciones, deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las sociedades de auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la misma norma en el inciso 16 del Artículo 9° establece que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad. (...)", y en el artículo 41° señala que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".*

Que, la Gerencia de Administración Financiera a través del Memorandum N° 780-2019-GAF-MPI, recepcionado con fecha 04 de diciembre de 2019, solicita a la Gerencia de Planeamiento Estratégico otorgue la disponibilidad y previsión presupuestal en los términos solicitados por la Contraloría General de la República a través del Oficio N° 001134-2019-CG/SGE, precisando que el periodo a auditar corresponde al ejercicio 2019 y que las transferencias financieras se deberán realizar en dos armadas que concluirán en el mes de enero del 2020, ascendiendo la primera de ellas al importe de S/ 36,445.26. Posteriormente mediante el Proveido N° 134-2020-GAF-MPI, de fecha 22 de enero de 2020, de acuerdo a lo coordinado con la Contraloría General de la República solicita la asignación presupuestal de S/ 60,571.00 por el 100% de la retribución económica incluido IGV y de S/ 6,159.76 por el 6% del Derecho de Designación o Supervisión, todo lo cual asciende al monto de S/ 66,730.76.

Que, la Sub Gerencia de Gestión Presupuestal de la Gerencia de Planeamiento Estratégico mediante Informe N° 78-2020-SGGP-GPE-MPI recepcionado el 31 de marzo de 2020, procede a otorgar disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 66,731.00 para la transferencia financiera a la Contraloría General de la República, según se indica a continuación: Meta 0030 Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros, Tarea 0030-012 Auditorias 2019, Fuente de Financiamiento 18Q Sub Cuenta- Rentas de Aduana, Partida 2.3.27.139 Servicios de Auditorías por S/ 6,160.00 y Partida 2.4.13.11 A otras unidades del Gobierno Nacional por S/ 60,571.00.

Que, la Sub Gerencia de Contabilidad a través del Informe N° 042-2019-SGC-GAF-MPI, recepcionado el 06 de febrero de 2020, emite opinión favorable para la aprobación de la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República, señalando que la Gerencia de Planeamiento Estratégico ha dado la disponibilidad presupuestal para que se realice dicha transferencia. La Gerencia de Administración Financiera mediante el Proveido N° 274-2020-GAF-MPI, recaido en el Informe antes mencionado, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica su opinión legal al respecto.

Que, en este contexto, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 171-2020-GAJ-MPI, de fecha 14 de febrero de 2020, ratifica la opinión legal contenida en la Carta N° 008-2020-LEAD, en el sentido de que es factible la transferencia financiera de recursos económicos a favor de la Contraloría General de la República, para la contratación de la Sociedad Auditora que se encargará de efectuar la auditoría 2019. En igual sentido se pronuncia la Comisión de Desarrollo Local, Institucional y Administración, en el Dictamen N° 13-2020-NAC/CDLIA/MPI, recepcionado el 12 de marzo del 2020.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 21 de mayo de 2020;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar la Transferencia Financiera por el monto de S/ 66,730.76 (Sesenta y Seis Mil Setecientos Treinta y 76/100 Soles), a favor de la Contraloría General de la República, para la contratación de la sociedad auditora que se encargará de efectuar las labores de control posterior externo a la Municipalidad Provincial de Ilo correspondiente al periodo auditado 2019, según los importes a transferir y a depositar que se detallan a continuación:

Periodo auditado	Operación	Concepto	Monto S/
2019	Transferencia Financiera	100% Retribución Económica (incluido IGV)	60,571.00
	Depósito en Cuenta de la CGR	6% Derecho de Designación o Supervisión	6,159.76
Total			66,730.76

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Administración Financiera y Gerencia de Planeamiento Estratégico el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Hilda R. Vilca Aguilar
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Arq. Gerardo Felipe Carpio Diaz
ALCALDE